



LUNES 8 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 46  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

#### DECRETO N° 0480/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de octubre de 2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2020 y el 31/10/2020, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Oficina de Recursos Humanos Municipal:

| Legajo  | Cuit          | Apellido y Nombre          |
|---------|---------------|----------------------------|
| 1 2897  | 27-20325933-1 | DUARTE, PATRICIA ESTHER    |
| 2 2901  | 27-32372134-9 | MARTINEZ, SILVANA CAROLINA |
| 3 2903  | 27-12837205-4 | SANCHEZ, FELISA AURORA     |
| 4 2904  | 27-30721264-7 | VAIARINI, MARIA SOL        |
| 5 20295 | 27-21619718-1 | VILLADA, LUCIA CRISTINA    |
| 6 2906  | 24-25892481-5 | VILLADA, MARTA ELOISA      |

**Artículo 2°.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3°.-** LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Decreto N° 480/2020..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 482/2020..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 478/2020..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 479/2020..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 481/2020..... | Pag. 2 |

**Artículo 4°.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297027 - s/c - 08/03/2021 - BOE

#### DECRETO N° 0482/2020

Cosquín, 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 0420/2020 de fecha 23/10/2020, mediante el cual se abre el Registro de Oposición para la Obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este de nuestra ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que EL Departamento Ejecutivo Municipal estableció una prórroga del Decreto N° 0420/2020 para que los interesados frentistas puedan formular sus observaciones realizándolas mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas, hasta el día lunes 14 de diciembre.

Que vencido el plazo de la prórroga y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de frentistas involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3841, se debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNGASE una prórroga hasta el día lunes 14 de diciembre, para el cese del Registro de Oposición previsto mediante Decreto N° 0420/2020 de fecha 23/10/2020, para la Obra Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras Complementarias a realizarse en la calle Beethoven desde Maestro Bianchi hasta su final en el extremo Este de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por la Ordenanza N° 3783/2019, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta N° 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada mediante Ordenanza N° 3843/2020", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 297200 - s/c - 08/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0478/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-2308-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3857, sancionada con fecha 26/11/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3857 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297024 - s/c - 08/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0479/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-23051, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3858, sancionada con fecha 26/11/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1°.-**PROMULGASE la Ordenanza N° 3858 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 26/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297026 - s/c - 08/03/2021 - BOE

## DECRETO N° 0481/2020

Cosquín, 30 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente 2020-740-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad mediante el cual se solicita aprobación de contrato de servicios con la Fundación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (FUNDARTE), para el periodo comprendido desde el 01/03/2020 y hasta el 31/05/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28/02/2020, con la Fundación Argentina de Trabajadores Rurales y

Estibadores (FUNDARTE) C.U.I.T. N° 23-14600349-4, representada en este acto por el señor ROBERTO PETROCHI, C.U.I.T. No 20-11585352-4, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.36.329 – publicidad y propaganda, del presupuesto vigente.

**Artículo 3°-REFRENDASE** el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 297030 - s/c - 08/03/2021 - BOE

